



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0356-2022-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

ADJUDICACION DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA OBRA No. MCO-GADMCH-04-2022, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Lic. Walter Narváez Mancero
**ALCALDE DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como “...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”



Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, numeral 9 establece: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección



para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP, en el Art. 6 prescribe: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el Artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Señala: Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria. domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida:
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida:



5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS:

6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP. a nivel nacional: y.

7.- Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 18 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 326 Selección ilustra: “Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.

Solo en el caso de que no existieren profesionales, micro y pequeñas empresas domiciliadas en parroquia rural, cantón o provincia, el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE considerará los demás proveedores ecuatorianos invitados a nivel nacional.

En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato”.



Que, mediante oficio S/N de fecha 02 de agosto del 2022, la señorita Emily Condor presidenta del Gobierno Estudiantil de la Unidad Educativa Chunchi solicita al Lic. Walter Narváez Mancero brinde su “apoyo para la construcción de una cancha sintética en bloque de básica superior, para que los estudiantes tengan un espacio de recreación en donde puedan practicar el deporte”

Que, con fecha agosto del 2022, el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, emite el perfil de proyecto para el mantenimiento y mejoramiento de la cancha en la Unidad Educativa Chunchi, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Que, con fecha 05 de septiembre del 2022 se emite el informe de necesidad para el requerimiento efectuado sobre el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.

Que, se cuenta con las especificaciones técnicas del proyecto de MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.

Que, con fecha 30 de agosto del 2022 el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, emite el presupuesto referencial y el análisis de precios unitarios para la ejecución del proyecto de MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 525 de fecha 06 de septiembre del 2022 la Ing. Gabriela Rivera Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi emite la disponibilidad presupuestaria para el proyecto de MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme la partida 7.5.01.07.07, función 3.5.1, Área Subprograma 1.- Otros servicios comunales, bajo la denominación construcción canchas deportivas, por un valor de \$ 49.862,37 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100) dólares más IVA.

Que, el 06 de septiembre de 2022, mediante OFICIO N. 289-2022-DEP-PLANIF-GADMCH el Arq. Juan Pablo Calle Director de planificación, patrimonio, avalúos y catastros emite la certificación POA para el proyecto de MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, señalando que este se encuentra en el POA institucional en eje estratégico de asentamientos humanos, movilidad energía y conectividad, al cual pertenece la dirección de obras públicas, existe dentro de los programas,



planes, proyectos, actividades claves, el ítem “Construcción de obras nuevas en el cantón planificadas”.

Que, el 05 de septiembre del 2022, el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, suscribe el informe de viabilidad técnica y económica para el proyecto de MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, con fecha 23 e septiembre del 2022 se suscribe el convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Chunchi y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, cuyo objeto es DAR MANTENIMIENTO Y MEJORAR la infraestructura de la cancha de la Unidad Educativa Chunchi, parroquia matriz, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Que, El 26 de septiembre de 2022, la Ing. María Cruz Y. Provedora del GADMCH (E), procedió a emitir la Verificación PAC N° 147-2022 en la cual consta “informo que, SI existe la partida presupuestaria N 750107 construcciones y edificaciones, más NO el objeto de contratación cuya denominación es: “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Mediante proceso por Menor Cuantía en Obra”

Que, El 11 de octubre de 2022, la Lic. Deysy Amanda Bernal, Asistente Técnico de Proveduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 115-2022, en la que informo que conforme las especificaciones técnicas elaboradas cuyo objeto será: “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”, del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Resolución administrativa N. 318-2022-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023 suscrita por la máxima autoridad el 07 de octubre de 2022, en su parte pertinente menciona Artículo 1.- AUTORIZAR la Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2022 para: (...) MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, presupuesto referencial de USD 49.862,37 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100) dólares más IVA., CPC 541210014, partidas presupuestarias N° 7.5.01.07.07, proceso de Menor Cuantía Obras.

Que, El 07 de octubre de 2022, la Ing. María Cruz Y. Provedora del GADMCH (E), procedió a emitir la Verificación PAC N° 153-2022 en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N 750107 Construcciones y Edificaciones cuyo Objeto de Contratación y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

procedimiento a realizarse es MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso por menor cuantía en obra”

Que, mediante Oficio N.-476-JA-GADMCH de fecha 11 de octubre del 2022 y correo electrónico, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “con asunto: solicitar autorización de inicio para desarrollar el proceso de menor cuantía para el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado”

Que, El 18 de octubre de 2022, mediante correo electrónico dirigido al Alcalde del Cantón Chunchi y Oficio N.-0492-JA-GADMCH, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “solicito la aprobación y legalización del pliego de Menor Cuantía de Obras, según código MCO-GADMCH-04-2022 para el: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, bajo la certificación presupuestaria 525, con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado, jurídico resolución”

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0327-2022-AGADMCH, de fecha 19 de octubre del 2022, el Lic. Walter Narvárez Alcalde del Cantón Chunchi, resuelve APROBAR el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCH-04-2022 y autorizar su publicación, denominado: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, con Oficio N° 269-JA-GADMCH, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Jefa Administrativa y de Compras Públicas, conforme a la Resolución Administrativa N° 0327-2022-AGADMCH, de fecha 19 de octubre del 2022, en la cual procedió a publicar el proceso de Menor Cuantía de Obras, con código MCO-GADMCH-04-2022, para el: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, hace la entrega del cronograma del proceso a los funcionarios delegados para este proceso, los mismos que deberán dar seguimiento del mismo.

Que, se cuenta con el acta de preguntas y respuestas debidamente suscritas por los funcionarios delegados para el proceso Ingenieros Miguel Salazar y Juan Vimos, en fecha 27 de octubre de 2022, dentro del plazo establecido por la Norma, el mismo que menciona que dentro del proceso según código MCO-GADMCH-04-2022 para el: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, no han realizado preguntas.



Que, mediante Oficio N° 285-UP-GADMCH, de fecha 31 de octubre del 2022, suscrito por la Ing. María cruz Y, Proveedor (E), pone en conocimiento del Secretario General y de Concejo, se está llevando a cabo el proceso de Menor Cuantía según código MCO-GADMCH-04-2022, para el: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por lo que adjunta el cronograma de ofertas mismas que deberán ser receptadas en forma física en CD o flash memory, en estricto cumplimiento a lo establecido en referido cronograma.

Que, mediante oficio N° 225-SGADMCH, de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, Secretario General y de Concejo, comunica a la Jefa Administrativa y de Compras Públicas, que dentro del proceso MCO-GADMCH-04-2022 para el: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, dichas ofertas debieron ser entregadas hasta el día de hoy lunes 07 de noviembre de 2022, hasta las 12H00, al respecto me permito comunicar que no se ha receptado oferta alguna.

Que, mediante oficio N° 503-JA-GADMCH, de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Jefa Administrativa y de Compras Públicas, informa a los miembros de la Comisión que una vez revisado el correo de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec y Secretaría del Gad Municipal de Chunchi, se tiene como resultado que si existen ofertas enviadas, y No existen entregadas en secretaria del municipal de Chunchi.

Que, siendo los 09 días del mes de noviembre de 2022, los funcionarios delegados en el presente proceso, proceden con la apertura de las ofertas presentadas conforme el presente detalle, 1.- ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO, CON RUC 0602135063001, 2.-JIMENEZ SHININ JOSÉ HERNAN, con ruc: 0604877209001, 3.- CONSTRUCTORA TORRASCHA S.A.SB.I.C., con ruc: 0691784492001, conforme así se desprende del acta de apertura de ofertas.

Que, se cuenta con el acta de convalidación de errores, suscrita por los miembros delegados, en fecha 09 de noviembre de 2022, mediante la cual manifiestan que NO se va a realizar la Convalidación de Errores.

Que, de conformidad al Acta de verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, de fecha 09 de noviembre suscrita por los miembros de la Comisión, manifiestan que la oferta presentada por ESTRELLA PALACIOS MANUEL, CON RUC 0602135063001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, por lo que se encuentra habilitada para continuar en la siguiente etapa del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

proceso; JIMENEZ SHININ JOSÉ HERNAN, con ruc: 0604877209001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, por lo que se encuentra habilitada para continuar en la siguiente etapa del proceso; CONSTRUCTORA TORRASCHA S.A.S B.I.C con RUC: 0691784492001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante oficio N°- 509-JA-GADMCH, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Jefa Administrativa y de Compras, dentro del proceso MCO-GADMCH-04-2022, para el: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, hace la entrega de los resultado a los miembros delegados, con la finalidad que sea de su conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente conforme dispone la Ley.

Que, mediante oficio No. 21-2022-GADMCH-FD, de fecha 10 de noviembre del 2022, suscrito por funcionarios Ing. Miguel Salazar e Ing. Juan Vimos, funcionarios del GAD Municipal de Chunchi, miembros de la comisión designada para el proceso de menor cuantía en obras MCO-GADMCH-04-2022, para el: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, comunican que la oferta GANADORA conforme los resultados del sorteo realizado el 10-11-2022 a las 12:05 en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, previa a la verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de las ofertas realizadas el 09 de noviembre del 2022 por esta delegación.

De conformidad a los establecido en el art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informan y recomienda, que conforme consta en el resultado del sorteo la oferta ganadora es de ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO, con RUC: 0602135063001, por el valor de USD 49.862,37, se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y es la sugerida para la adjudicación, documento que contiene la autorización de la Máxima Autoridad mediante sumilla inserta para proceder con la Resolución de Adjudicación.

Que, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal, conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.



RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, la recomendación realizada por los delegados del desarrollo de la fase pre contractual del proceso de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCH-04-2022 mediante oficio No. 21-2022-GADMCH-FD, de fecha 10 de noviembre del 2022.

Artículo 2.- ADJUDICAR, al oferente ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO, con RUC: 0602135063001, el proceso de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCH-04-2022 para el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CHUNCHI, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por un valor de USD 49.862,37, (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100 DÓLARES.) MÁS IVA, en razón de la recomendación realizada por la comisión mediante Oficio 21-2022-GADMCH-FD, por cuanto su oferta cumple con los parámetros solicitados.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Públicas Municipales del GAD Municipal de Chunchi, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con el Art. 121 del Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

Artículo 4.- DISPONER, a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a las dependencias correspondientes del GAD Municipal, de manera especial al Administrador de Contrato Designado para el efecto.

Artículo 5.- AUTORIZAR, al Departamento de Sindicatura para la elaboración del contrato; para lo cual deberá coordinar con el oferente para que presente la documentación habilitante previo a la firma del contrato.

Artículo 6.- DISPONER, que la responsable de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi la publicación en el Portal de www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de conformidad al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 7.- PUBLÍQUESE. la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 17 días del mes de noviembre de 2022.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Sindico:.....